

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación de los Reglamentos y Ordenes ministeriales complementarias para la aplicación de la ley de Coordinación sanitaria.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar nuevas aclaraciones a algunos de los preceptos de los citados Reglamentos y Ordenes ministeriales, en la forma siguiente:

1.º La función del personal técnico de los Institutos provinciales de Higiene (Médicos, Veterinarios, Químicos, Ingenieros, etc.), mencionados en el artículo 31 del Reglamento técnico de personal y administrativo de los citados Institutos, aprobado por Decreto de 14 de junio del presente año, será compatible con cualquier otro cargo oficial, cuando las necesidades del servicio lo consientan y los haberes del Instituto provincial de Higiene correspondientes sean devengados en concepto de indemnización.

2.º La Orden ministerial de 8 de agosto último, relativa al régimen de licencias de los Médicos, Practicantes y Odontólogos de Asistencia pública domiciliaria y de Matronas titulares municipales, se entenderá aclarada en su párrafo tercero en el sentido de que cuando la licencia solicitada sea por un tiempo no superior a veintidós días, podrá concederse por los señores Inspectores provinciales de Sanidad, sin obligar al funcionario sustituto a residir en la localidad del sustituido, siempre que aquél tenga su residencia en un Municipio limítrofe, con buenas vías de comunicación, y se comprometa a girar visita diaria durante el tiempo que dure la sustitución.

La residencia obligada en la localidad sólo se exigirá cuando el permiso exceda de los veintidós días, y a partir del término de este plazo, pudiendo ser reemplazada la certifi-

cación del Secretario del Ayuntamiento por una declaración firmada por dos vecinos de la localidad, si el facultativo encontrase dificultades para obtener la expresada certificación.

Las peticiones de licencias de los Practicantes y Matronas serán informadas por los Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

3.º Para la debida y exacta aplicación de la Orden ministerial de 18 de julio último, sobre la asistencia médica que al personal y familias de los Institutos armados de la Guardia civil y Carabineros deben prestar los Médicos de Asistencia pública domiciliaria, se entenderá que donde haya más de un médico, dicha asistencia corresponde al facultativo del distrito en cuya demarcación radique el puesto de la fuerza, y que en aquellos Ayuntamientos donde no está establecido el sistema de prestación de servicios médicos por iguales, la cantidad que corresponderá percibir a los Médicos que presten sus servicios a estas fuerzas, será de 25 pesetas anuales, por cada familia, viniendo obligados los Ayuntamientos de la demarcación a consignar las cantidades correspondientes en sus presupuestos para su ingreso mensual en las Juntas Administrativas de la Mancomunidad.

Siendo bastantes los Ayuntamientos que no tienen consignados en sus respectivos presupuestos los haberes de todo el personal sanitario que las Juntas de las respectivas Mancomunidades les han asignado, de acuerdo con los preceptos legales vigentes o que tienen consignados haberes inferiores a los que corresponden, las diferencias serán resueltas mediante créditos reconocidos, consignables en los presupuestos de 1936.

5.º El apartado 20 del artículo 5.º del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios, aprobado por Decreto de 14 de junio último, debe aclararse en el sentido de que los Inspectores municipales veteri-

narlos continuarán percibiendo los derechos que por reconocimiento de reses porcinas sacrificadas, en domicilios particulares, establece el Decreto de 18 de junio de 1930, como incremento del sueldo que por clasificación corresponda; y que el importe de estos derechos habrá de ser ingresado por los Ayuntamientos en las Juntas de Mancomunidad, en armonía con lo establecido por el artículo 20 del Reglamento económico-administrativo y lo dispuesto para los haberes de los Médicos de Asistencia pública domiciliaria, en el artículo 34 del mismo Reglamento.

6.º El apartado 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios debe entenderse en el sentido de que subsiste en todo su vigor la competencia establecida por los artículos 10 y 11 del Decreto de 22 de diciembre de 1908, el artículo 16 del Decreto de 18 de junio de 1930 y el de 7 de diciembre de 1931, sobre inspección de alimentos por Veterinarios municipales.

7.º Las licencias que por asuntos propios concede el artículo 29 del citado Reglamento serán concedidas por el Inspector provincial veterinario cuando sean inferiores a un mes de duración y superiores a las de ocho días, que puede conceder la Alcaldía correspondiente.

8.º La edad de sesenta años, que por error figura en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios, para la jubilación de oficio de estos funcionarios, se entenderá rectificada en el sentido de que tal jubilación tendrá lugar cuando los nombrados Inspectores cumplan la edad de sesenta años.

9.º Las faltas leves que hayan de ser sancionadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento citado, lo serán con amonestación, cuando así proceda, por el Alcalde, quedando reservada la suspensión del sueldo a la resolu-

ción de la Dirección general de Ganadería, cualquiera que sea su plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 29 de agosto de 1935.—Federico Salmón.—Sr. Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública. (*Gaceta* 30 agosto 1935.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco bacteridiano, en el término municipal de Castrillo del Val, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 144.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 16 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Estadística Agrícola.—Circular.

Conforme me interesa el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos, recuerdo por la presente circular a los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícolas, la obligación ineludible de remitir antes del próximo día 10 de octubre a mencionada Jefatura, el resumen de superficies cultivadas y de cosechas obtenidas en cada cultivo dentro del término municipal, conforme al modelo impreso que dicha Sección Agronómica ha enviado a cada Ayuntamiento, y cuidando en especial manera las observaciones que en el mismo se hacen notar.

Burgos 16 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Vedado de caza.—Circular.

Con esta fecha y en virtud de las atribuciones que me conceden la vigente ley de Caza y el Reglamento para su aplicación, he acordado declarar vedado de caza, a favor de la Junta administrativa de la entidad de San Martín de Losa (Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa), el monte del Estado, denominado «Escabroso», sito en término municipal de San Martín de Losa y por el período de tiempo en que se ha adjudicado el aprovechamiento de caza del monte citado, con el número 158.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1935.

Quedar enterada de un saludo del Sr. Presidente de la Comisión gestora de la variante del último trozo del ferrocarril Santander-Mediterráneo para el paso de la Cordillera Cantábrica, remitiendo un folleto publicado a base de la conferencia dada en Santander por el Ingeniero D. José Paz Maroto el 29 de julio último, y que se pase a la de Iniciativas Ferroviarias.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Secretario de la Corporación y de otro del Sr. Interventor, participando que habían empezado a hacer uso del mes de permiso que les fué concedido.

Quedar enterada de los oficios de D. Jesús Iglesias y D. Mariano Gómez, participando que habían dado por terminado el uso de la licencia que les fué concedida, y de los de D. José Olalla, D. Domingo Nuño y D. Angel López Escudero, dando cuenta de haber empezado a hacer uso del permiso que les fué concedido.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que el día 15 del actual, a las diez y seis, tendrá lugar la venta de los bienes de la asilada Elísea Palencia, cuyo acto se verificará en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Villegas, y que asista el Ponente de Beneficencia Sr. Peralta.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a Josefa Santamaría.

Que se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL referente a la asistencia que deben prestar los médicos y farmacéuticos titulares a los niños que, procedentes de la Inclusa, se encuentran en período

de lactancia o crianza en pueblos de la provincia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que con fecha 2 del actual y en virtud de lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador Presidente de la Junta de protección de menores, había ingresado en la Casa de Caridad la menor María Cristina González Viñé, natural de Castrojeriz, y que se pase la cuenta de las estancias a la citada Junta.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial, participando que había ingresado en el departamento de observación de presuntos dementes Catalina Fuentes, de Fuencivil.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno la instancia de D. Emilio Sinde, Auxiliar de la Administración del Hospital provincial, solicitando se le incluya en la plantilla de funcionarios.

Quedar enterada con satisfacción de una carta suscrita por los niños de la Colonia Escolar que se encuentra en Quintanar de la Sierra, expresando su sincero agradecimiento por el beneficio tan inmenso que se les ha prestado.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente, dando cuenta de que el miércoles próximo regresarían los niños de la citada Colonia, y que vayan los Sres. Ponentes de Beneficencia a recogerles.

Conceder a D. Alejandro Santamaría, Cajista de la Imprenta provincial, la pensión diaria de 0'50 pesetas en concepto de Salario Familiar.

Admitir al alumno de la Escuela Graduada de niños de la Casa de Caridad; Romualdo Duque, para que practique el examen previo para ingreso en el Instituto.

Aprobar el proyecto de camino vecinal «De la Iglesia de Montoto a la carretera del Puente de Santelices a Las Rozas».

Aprobar la liquidación en la forma que se halla redactada por la Dirección de Obras y Vías provinciales de los caminos vecinales titulados «Altable a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtud», y «Puente del Diablo a Puras de Villafranca».

Aprobar el proyecto de camino vecinal de «Solás de Bureba por Movilla al camino vecinal de Rojas a la carretera de Briviesca a Cornudilla en Quintanilla cabe Rojas».

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a María Jesús Gálaga.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los niños Evaristo y Emilian Palomar González, de Valle

de Valdelaguna; Martín del Hoyo, de Hortigüela, y Natividad Ordoñez, de Madrigalejo del Monte.

Desestimar la reclamación interpuesta por D. Francisco Rueda, de esta Ciudad, contra la clasificación de su cédula personal.

Dejar en suspenso la clasificación de la cédula personal de D. Julián Díaz Güemes, de esta ciudad, hasta que se resuelva la reclamación que tiene interpuesta ante el Catastro Urbano.

Aprobar varios padrones de cédulas personales, formados por distintos Ayuntamientos.

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, formado por la Administración de Rentas públicas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 9 de septiembre de 1935. —El Presidente, Manuel Ruera. —El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Castrojeriz.**

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, propiedad del vecino de esta villa, Baldomero Francés, a quien fueron sustraídos de su domicilio en la noche del 11 al 12 de los corrientes, y, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, en unión de sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 66 del año actual, instruyo por el delito de robo.

Señas:

Once gallinas rojas.

Dos gallinas negras.

Dos pollos claros empedrados.

Dado en Castrojeriz a 16 de septiembre de 1935.—El Juez de instrucción, Antonio Aranguren.—Por su mandado.—El Secretario accidental, Jesús del Río.

Junta de Oteo.

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Félix Olalla Ramos, vecino de Quincoces, contra D. Domingo Gorbea Vesga, domiciliado últimamente en Oña y hoy declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en providencia del día la oportuna tasación de costas, dando todo ello el resultado siguiente:

Exposición.

Derechos del juicio, artículo 2.º del Arancel, por cantidad reclamada 140 pesetas, 19'60 pesetas.

Por derechos de citaciones, 1'00.

Por medios de locomoción a Quincoces, 15.

Por reintegro del expediente, 7'00.

Por extensión de cuatro exhortos con el de tasación, 14.

Por correo certificado, 3'20.

Por cumplimiento de los mismos en el Juzgado exhortado, 14'40.

Por importe de reclamación, 140.

Suma total, 214'20 pesetas.

Y no reconociéndose domicilio del demandado, se le notifica la presente tasación de costas para que surta efectos legales en el expediente de su razón y notificación del condenado Sr. Gorbea.

Junta de Oteo 9 de septiembre de 1935.—El Juez municipal, Francisco Zorrilla.—El Secretario accidental, Leopoldo Saenz.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Brigada topográfica de parcelación de la provincia de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de abril de 1925 sobre Catastro parcelario de España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados, que en la sala capitular del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, se hallan expuestos al público durante un plazo de tres meses, contados a partir del día 18 de los corrientes, los documentos siguientes, pertenecientes a los polígonos topográficos del 1 al 30, respectivamente. Relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono, para que los interesados puedan presentar a la respectiva Junta pericial los reparos que estimen pertinentes.

Burgos 16 de septiembre de 1935. —El Jefe de la Oficina, Amando Vallejo.

Alcaldía de Belorado.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, Patrono de la Fundación, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Hospital de la Misericordia, para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio, para que puedan formularse contra él las reclamaciones oportunas, si procediesen, y se advierte que transcurrido dicho plazo no podrá ser admitida ninguna por tener que remitirse el Presupuesto a la Superioridad a los efectos de Instrucción.

Belorado 8 de septiembre de 1935. —El Alcalde Presidente, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

La cobranza voluntaria del segundo semestre del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, correspondientes al año en

curso de 1935, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, el día 22 del mes actual, y sus horas desde las diez a las trece, y de las catorce hasta las diez y ocho del mismo día y hasta el día 30 del mismo, en el domicilio del Recaudador, D. José López González, calle de La Paloma, número 8, de once a doce de la mañana y de seis a siete de la tarde.

Igualmente podrán hacer efectivos en dichos días y horas todos aquellos recibos atrasados de semestres y año anteriores, con los recargos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de vecinos como forasteros, comprendidos en dicho repartimiento.

Vallarta de Bureba 12 de agosto de 1935.—El Alcalde, Siervo Hermosilla.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Por el mismo plazo y a los fines indicados, se anuncia igualmente hallarse formadas y aprobadas las ordenanzas correspondientes para el cobro de los diferentes arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña de Burgos 16 de septiembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Santos Pérez.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las uti-

lidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanadueñas 14 de septiembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Calleja.

Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Rublacedo de Abajo 8 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Félix Gómez.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 1.º del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la reforma de la casa consistorial de esta Merindad, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Merindad de Valdeporres 13 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Claudio López.

Juzgado municipal de Quintanilla San García.

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, debiendo los concursantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado o en el de primera instancia de Briviesca, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que este término municipal consta de 564 habitantes.

Quintanilla San García 9 de septiembre de 1935.—El Juez Municipal, León González.

Juzgado municipal de La Horra.

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero del año 1934, se anuncia su provisión en propiedad, mediante concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dicha plaza remitir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia de Roa, dentro del plazo de treinta días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Este municipio consta de 1.200 habitantes y no tiene el solicitante a dicha plaza más derechos que los que señala el Arancel vigente.

La Horra 16 de septiembre de 1935.—El Juez, Felipe Portillo Antón

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Con las condiciones del pliego general publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 182, correspondiente al día 8 de agosto último, se subastarán en esta villa el día 10 de octubre próximo, de media en media hora y a partir de las once de la mañana: 250 pinos por entresaca maderables marcados, con un volumen de 89 metros cúbicos, tasados en 890 pesetas; 3.341 pinos por entresaca maderables marcados, en Valdematanza, con un volumen de 977 metros cúbicos, en 11.724, y 17.000 pinos a resinar a vida, por cinco años, tasación anual 8.087 pesetas, todos del monte El Monte, de este Ayuntamiento, que al efecto han sido concedidos por la Superioridad, sujetándose en su celebración a lo previsto en los artículos 83, 84, 85 y 86 del Real decreto de 17 de octubre de 1925 y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1934, bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la licitación, se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos.

Vilviestre del Pinar 16 de septiembre de 1935.—El Alcalde, P. O., Leandro López.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle-Urbión.

Autorizada por el Distrito Forestal, el día 2 de octubre tendrá lugar

la subasta de 200 estéreos de brezo para carbón y 50 hayas maderables, a las once y once y media, bajo el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182, del día 8 de agosto último y las administrativas obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz del Valle Urbión 15 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Angel Garrido.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura de Montes, con las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de 8 de agosto último, y demás requisitos legales para estos actos, el día 10 de octubre y hora de las once de su mañana y de media en media hora correlativamente tendrán lugar en esta sala capitular las subastas de 60 hayas en el monte La Dehesa y 90 estéreos de leñas gruesas de las mismas, en la tasación de 2.273 pesetas; 100 pinos en la tasación de 2.800 pesetas; 80 hayas en el monte Umbría y 80 estéreos de leñas gruesas de las mismas, en la tasación de 1.628 pesetas. Las subastas se verificarán por pliegos cerrados, reintegrados debidamente.

Monterrubio de Demanda 16 de septiembre de 1935.—El Alcalde, P. O., Baibino Gutiérrez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circolo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3 por 100.

A seis meses al... 3.60 por 100.

A un año al... 4 por 100

5

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

5—8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

6

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1935 a 1936, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.^a Inspección Regional Forestal de 18 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 182, correspondiente al día 8 del corriente mes de agosto.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Sumas
				—	—	—								ción.	de las
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA															
67	Aguas Cándidas	Quintanaopio	La Gumbela	>	150	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	>	7	80	40	>	337	487
70	Idem	Río Quintanilla	Salcejón	>	50	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	100	>	20	12	>	91	141
71	Barcina de los Montes	Molina del Portillo	Bardal	>	>	>		>	200	25	35	40	>	200	200
74	Idem	Aldea del Portillo	Pantorra	>	40	65	El Castillo.—N. Risca Concejero y Sierra Pelada, E. línea de árboles marcados, S. peña alta divisoria y O. divisoria con Quintanilla.—Entresaca de haya raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	120	15	40	12	>	330	395
75	Idem	Molina del Portillo	Vallejolamina	>	40	75	Machorrilla.—N. línea de árboles marcados, E. Cordillera del Vallejo, S. corta del año anterior y O. línea de árboles marcados.—Entresaca de mata de roble y encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	40	35	50	>	390	465
77	Cascajares de Bureba	Cascajares	Valmayor	>	>	>		>	400	30	80	70	>	546	546
77	Cillaperlata	Cillaperlata	La Molina y La Isa	>	12	24	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	27	25	20	>	458	482
80	Cornudilla	Cornudilla	Pinos del Alto	>	150	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	250	33	20	40	>	150	300
81	Galbarros	Galbarros	Cerrillos	>	104	138	Espesal.—N. Vallejo del Avellano, E. leñas de árboles marcados, S. Vallejo de los Perros y O. tierras labrantías.—Entresaca de mata baja de roble y encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	300	10	6	26	>	916	1054
82	Monasterio de Rodilla	Monasterio	Montemayor	>	150	380	Veguilla.—N. Quemada, E. tierras del común y labrantías, S. río y O. Risco la Badabá.—Roza de encina y roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	1300	95	150	90	>	2060	2440
82	Oña	Oña	La Tejera y El Cuadrón	>	60	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	250	12	60	>	788	888
88	Pino de Bureba	Castellanos	La Dehesa	>	60	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	>	>	18	16	>	140	200
93	Reinoso	Reinoso	Encinar	>	150	240	Carramediana.—N. camino y corta del año anterior, E. y O. línea de árboles marcados y S. camino.—Entresaca y roza de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	150	10	20	20	>	516	756
94	Rublacedo de Abajo	Rublacedo	Capulera	>	144	240	Valdecanes.—N., E. y O. línea de árboles marcados y S. camino.—Entresaca de mata baja de roble y encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	260	10	42	22	>	1062	1302

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta 30 de septiembre de 1936.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.^a Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades municipales que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1935-36, presentarán en las oficinas del Distrito forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios forestales de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1934-35, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos quince días, para su enajenación en pública subasta si así conviniere.

En caso de no presentar las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 y 20 por 100 conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 29 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.